

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: ACTUALIZA ABSTENCIÓN DE FIRMA EN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, SEGÚN SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00852/2026

DOÑIHUE, LUNES, 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
4. El DFL-1 19.643 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El Decreto Alcaldicio N°2.677 de fecha 09 de diciembre 2024, que proclara a don Boris Acuña González, Alcalde de la Municipalidad de Doñihue, para el periodo 2024-2028.
6. El Decreto Alcaldicio N°1106 de fecha 22 de abril 2026, que nombra a doña Fernanza Araya Osorio, como Administradora Municipal a contar del 22 de abril 2026.
7. El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 22 de abril 2026, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", a la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el deber de abstención consagrado en el artículo 12 de la ley 19.880 abarca a toda autoridad y funcionarios de la administración siempre y cuando concorra alguna de las circunstancias enunciadas en dicho artículo.
2. Que, nuestra Carta Fundamental, en su artículo 8 nos indica que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.
3. Que, el artículo 52 de la ley N°18.575 previene que el principio de probidad consiste en mantener una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
4. Que, el dictamen N° 29.335 de 2017, ha establecido que todo aquel que realice una función pública, ya sea en calidad de autoridad de gobierno o como funcionario, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa.
5. Que, dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, han indicado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.
6. Que, se hace imperativo dictar el acto administrativo con el objeto de resguardar la probidad y cualquier posibilidad, aunque sea potencial de vulneración a dicho principio por parte de la Máxima Autoridad Comunal, don Boris Acuña González.

DECRETO

1. **ABSTENGASE**, de firmar y/o visar actos administrativos en los cuales tengan directa participación los funcionarios que a continuación se indican:

FUNCIONARIOS	CARGO
José Ignacio Cerda Durán	Director CESFAM Doñihue
Marcela Isabel Droguett Vivallos	Jefa DAEM Doñihue

2. **DESÍGNASE**, para dichos actos administrativos que tengan o pudiera tener relación la máxima autoridad comunal con los incumbentes, a la Administradora Municipal, doña Fernanda Araya Osorio o quien le subroga.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

BAG/FAC/JGG/FAO/HAV

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
JOSE IGNACIO CERDA DURAN - DIRECTOR CESFAM DOÑIHUE CESFAM DOÑIHUE
MARCELA ISABEL DROGUETT VIVALLOS - JEFA DE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACION
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
JUAN PABLO PINTO URQUIETA - SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21813008&hash=37492>